

ENTIDAD: METROLÍNEA S.A.
 REPRESENTANTE LEGAL: EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
 PERIODO FISCAL: Enero 01 a Diciembre 31 de 2019
 MODALIDAD: Auditoría Externa Crédito BIRF 8083- CO Supervisión virtual 2020
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Octubre 26 de 2020
 FECHA DE SEGUIMIENTO: Corte Junio 30 de 2024

PROPUESTA DE MEJORA										PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS	RESPONSABLE	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA O DE MEJORA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	UNIDAD DE MEDIDA DE LAS METAS	DIMENSIÓN DE LAS METAS	FECHA INICIACIÓN METAS	FECHA TERMINACIÓN METAS	PLAZO EN SEMANAS DE LAS METAS			AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS
2	El ente Gestor no tiene implementados los mecanismos que permitan medir el desempeño de los funcionarios.	3. Si es viable se implementará la evaluación de desempeño	Evaluar la posibilidad de implementar evaluaciones que permitan medir el desempeño de los funcionarios, y planes de remediación en caso de identificarse falencias en la ejecución de labores e incumplimientos en las funciones designadas en los perfiles de cargos.	Esta situación no permite medir la gestión en el cumplimiento de las funciones de los empleados, las cuales también deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos de la entidad.	Procedimiento	1	2/12/2021	30/03/2022	17	<p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Las acciones correspondientes aún se encuentran en etapa de elaboración. La Oficina de Control Interno deja constancia que no se presentaron evidencias</p> <p>Corte 31 de Marzo de 2021 La Oficina de Control Interno deja constancia que no se presentaron evidencias. Corte 30 de Junio de 2021. Al día de hoy se cuenta con el concepto emitido por el Dr CÉSAR ARIAS y con varios avances en cuanto al RIT, sin embargo para los trabajadores oficiales no es obligatorio la calificación del desempeño, aunque el Gobierno Nacional nos esta solicitando modificación del documento de gobierno corporativo que incluye este tema. Corte 12 de Noviembre de 2021. El día 9 de noviembre se hizo la última revisión con el Dr Cesar Arias y está listo para llevar a presenación de la Junta Directiva</p> <p>Corte 31 de Marzo de 2022 Se tiene el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo, al día de hoy ya se tiene programado para la Junta Directiva de la primera semana del mes de mayo su aprobación y posterior socialización y divulgación. Corte 30 de Junio de 2022 Si es viable medir la calidad del trabajo en la entidad, por lo que una vez se socialice el RIT con los trabajadores, se debe establecer un procedimiento que permita hacer dicha medición y calificación. Se tiene programada la socialización para el día 22 de septiembre de la presente vigencia. Se adjunta el Acta No. 35 del Comité Institucional de Gestonry Desempeño.</p> <p>Corte 30 de Septiembre de 2022 El Reglamento Interno de Trabajo fue aprobado mediante Resolución No. 230 de 2022, posteriormente fue socializado a los funcionarios de Metrolínea S.A. mediante correo institucional y el software de gestión y se encuentra publicado en la cartelera de la entidad. Para Control Interno queda pendiente el procedimiento de como se realizará el proceso de evaluación que permita medir el desempeño de los trabajadores de Metrolínea y su implementación. Corte 12 Diciembre de 2022. A la fecha se hicieron unos ajustes al RIT de acuerdo con el procedimiento establecido de participación de los trabajadores y los sindicatos en cuanto a la política de desconexión laboral para ahorrarse a crear e implementar el respectivo procedimiento de evaluación.</p> <p>Corte 15 de Marzo de 2023 se solicita el cierre del hallazgo, se contemplaron las pautas en el Reglamento Interno de Trabajo socializado mediante la circular 07 de Secretaria General el día 21 de diciembre de 2022. Se anexa la Circular No. 07 de 2022 y el Radicado No. mediante el cual se solicita el cierre del hallazgo.</p> <p>Corte 30 de Junio de 2023 Se está proyectando el procedimiento el cual puede ser aplicado con fines de mejora en la ejecución de las funciones de los trabajadores. Posteriormente dicho procedimiento debe ser sometido a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.</p> <p>Corte 30 de Septiembre de 2023 Se tiene proyectado la Evaluación de Desempeño: Definición y ámbito de aplicación de la evaluación de desempeño con la que se califica el rendimiento de los trabajadores de Metrolínea. De igual manera se está implementado el procedimiento el cual se encuentra en modificaciones para posteriormente ser presentado al Comité Institucional de Gestión y desempeño. Evidencia Informe actualización Reglamento Interno de Trabajo entregado por el abogado externo Jorge Alberto Vera Villamizar.</p> <p>Corte Diciembre de 2023 Se observó el borrador del Reglamento Interno de Trabajo, evidenciando que en el Capítulo 18 "Evaluación de Desempeño" que tiene como finalidad medir y analizar el desempeño y competencias de los trabajadores oficiales en busca del mejoramiento continuo de sus niveles de eficiencia y eficacia, y del logro de las metas institucionales de la empresa. Por otra parte esta pendiente la elaboración del procedimiento para la aplicación del mismo y ser aprobado por el comité Institucional de Gestión y Desempeño.</p> <p>Corte a Marzo 15 de 2024 Se está elaborando un plan de trabajo acorde a la estructura de la planta que pueda ser aplicado teniendo en cuenta las metas medibles que aporten al logro institucional de la empresa, igualmente el formato y su respectiva adopción a la entidad, posteriormente aprobado por el Comité de Institucional de Desempeño y socialización con los trabajadores y directivos con el fin de establecer la periodicidad en que se aplicara la evaluación.</p> <p>Corte 30 de Junio de 2024 Se adelanta la revisión del Manual de funciones en cuanto a las competencias laborales para los cargos de los trabajadores oficiales, llegando a la conclusión que dichas competencias deben tenerse en cuenta en el formato que se elabore para la aplicación de la evaluación de desempeño. Para establecer la metodología a aplicar en la evaluación de desempeño se revisó por parte del área de talento humano las guías establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Departamento de Administración Pública DAFP y el Acuerdo 6176 de 2018 Comisión Nacional del Servicio Civil, donde establece la finalidad, y marco conceptual y legal de la aplicación de la Evaluación de Desempeño, teniendo como conclusión en el theme a presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Metrolínea S.A. que al no tener empleados de carrera administrativa no aplica la evaluación de desempeño bajo la Ley 809 de 2004, sin embargo en el ámbito de medir la gestión y encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales, se hace necesario establecer la metodología a aplicar teniendo en cuenta las directrices encontradas en las guías. Por lo anterior mediante un informe por parte del área de talento humano solicita que se realice el ajuste en el reglamento interno de trabajo en el Capítulo XII en los artículos del 50 al 54, los cuales deben ajustarse a las indicaciones de la función pública y acorde a los trabajadores oficiales de la entidad, para continuar con la creación del proceso que registra la aplicación de la evaluación de desempeño, una vez se ajuste el Reglamento Interno de Trabajo se presentará por parte del área de Talento Humano el proceso y el formato para la aplicación de la evaluación de desempeño y se continuara con el cronograma establecido para socializar a los trabajadores y sindicatos, Corte 30 de Septiembre de 2024 Teniendo en cuenta la actualización al Reglamento Interno frente a otras normatividades y políticas aplicables a los funcionarios, se presentó a Secretaría general el borrador del Reglamento Interno para llevar al Comité de Gestión y Desempeño para aprobación, así como el formato y el procedimiento para la aplicación de la evaluación de desempeño en herramienta de excel. Sin embargo ante la necesidad e instituciones del Secretario General para que la actualización del Reglamento Interno como el formato y procedimiento sea revisado por un abogado externo, se atiende el envío al abogado externo y se espera que</p>	80%	Gerencia Secretaria General Recurso Humano
3	A 31 de diciembre de 2019, el municipio de Piedecuesta debía \$395 millones de aportes de la vigencia del año 2017, los cuales no se habían cancelado dado que no estaban incluidos en su presupuesto de dicho periodo. Según actas del Comité Fiduciario, se indicó que estos aportes se incluirían en el presupuesto del periodo 2019. Sin embargo, se evidencia su ingreso en las cuentas de la fiducia hasta el año 2020.	Remitir cuentas de cobro con el cálculo de los aportes trimestralmente a los municipios mientras se encuentre vigente el convenio de cofinanciación.	Dar cumplimiento a la cláusula 2 - Aportes para la cofinanciación modificada por el otro si No. 3.	Cumplimiento de las cláusulas del convenio de cofinanciación por parte del municipio	Cuentas de Cobro	1	1/11/2020	31/12/2020	9	<p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Todos los municipios se encuentran al día en el desembolso de sus aportes. Se remite cuenta de cobro enviada al único municipio que tiene desembolso de aportes programado para 2020 (Municipio de Floridablanca). La Oficina de Control Interno deja constancia que esta Pendiente evidencias de la efectividad de la solicitud (cuenta de cobro)</p> <p>Corte 31 de Marzo de 2021 A la fecha los municipios del AMB se encuentran al día en el desembolso de los aportes de acuerdo al convenio de cofinanciación. Por otra parte se encuentra en trámite la solicitud de reprogramación de los recursos de la Nación vigencia 2019 que se encuentran pendientes por desembolsar. Adjunto evidencia de la solicitud a la UMS (aportes 1 y 1.1)</p> <p>Corte 30 de Junio de 2021 Para el trámite de reprogramación de los recursos de la Nación vigencia 2019, se debe llevar a cabo el CODFIS que tendrá lugar en el mes de octubre 2021.</p> <p>El día 05/05/2021 se evidenció un ingreso de recursos en la Cta. Cte. 184909141 de Metrolínea Municipio de Piedecuesta por valor de \$ 305.213.602,00 Sr adjunta correo electrónico de Fiduciogta como evidencia.</p>	100%	Dirección de Planeación
4	En acta de Junta Directiva de 2019 no se evidencia la presentación de informes por parte del Comité Fiduciario con la periodicidad indicada en convenio de cofinanciación. Para el periodo 2019, la entidad solo suministró el acta No 39 que cubre octubre 2018 a junio 2019, lo cual indica que el Comité no está sesionando según la periodicidad indicada en el reglamento. De igual manera, debe revisarse la inconsistencia existente entre lo indicado en el Convenio y el Reglamento del Comité respecto con el Secretario de las reuniones, dado que en Reglamento se indica que el Secretario es un funcionario de la Fiducia en tanto que en el Convenio se indica que debe ser el Gerente Financiero del ente gestor (En este caso, el Director Financiero).	1. Modificar reglamento del Comité Fiduciario en cuanto quien debe fungir como Secretario del mismo 2. Remitir los informes a la Junta Directiva 3. Buscar los mecanismos para que se logren realizar los comités de forma trimestral	Es fundamental que se realice seguimiento a la ejecución de las actividades del Comité tal como se establece en el Convenio de Co-financiación, teniendo en cuenta que este organismo es el encargado de la supervisión financiera de los aportes del convenio. Así mismo, es importante resaltar el deber de participar en estas reuniones por parte de los integrantes indicados en el convenio por cada ente y municipio.	Seguimiento a la realización de las reuniones establecidas y generación de informes	Reglamento	1				<p>En acta No. 040 del 17 de septiembre de 2020 se realizó el Comité Fiduciario donde se solicitó revisar el reglamento incluyendo la obligación de presentar a la Junta Directiva los informes trimestrales. Quedo como compromiso por parte de la Fiduciaria Bogota presentar en el proximo comite la actualización del reglamento. Se adjunta acta No 040</p> <p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 El 30 de Marzo de 2021 la Fiduciaria Bogotá remite Actualización del Manual de Inversiones E.F. Metrolínea. Se adjunta correo - Como se informó a control interno en correo del 29 de diciembre de 2020, revisado el tema por parte de la Fiduciaria Bogota y Metrolínea se evidencia que en otros No. 04 del contrato suscrito entre Metrolínea y Fidubogota se delega la función de secretaria del Comité a la Fiduciaria Bogota. Se adjunta oficio 04, por lo anterior no requiere cambiar esta delegación. Control Interno deja constancia que revisado el Otro Si No. 04 de fecha 28 de Agosto de 2009 verifica que la Cláusula Decima Tercera Seguimiento del Comité y Comité Fiduciario: Se constituye un Comité Fiduciario el cual deberá estar conformado por: " Literal g) Un delegado de la Fiducia o quien haga sus veces, quien actuare como Secretario de la misma, deberá asistir a todas las reuniones y participara en las decisiones con voz pero sin voto"</p>	100%	Gerencia Director Financiero
4					Informe	1	1/11/2020	31/12/2020	9	<p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 En Junta Directiva del 11 de diciembre de 2020 se realizó la presentación del informe sobre el Comité Fiduciario No. 040. Se adjunta presentación.</p> <p>En Junta Directiva realizada el 11/12/2020 se presentó el Informe de Comité Fiduciario. Se adjuna Constancia</p>	100%	
4					Oficio	1				<p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Se adjunta borrador del oficio para firmas y remitir a cada municipio</p> <p>Corte 31 de Marzo de 2021 El 06 de enero de 2021 la Fiduciaria Bogota nos remite los oficios con evidencia del recibido. Se adjunta correo</p> <p>El día 09/03/2021 se envían los Radicados Nos. 365-366-367 y 368 a cada uno de los municipios con el objetivo de solicitar la delegación y confirmación de encargo para llevar a cabo el Comité Fiduciario como lo establece el Convenio de Co-financiación. Se anexa correo electrónico como evidencia de la citación a Comité para el día 09/04/2021</p>	100%	
5	Se solicitaron las conciliaciones bancarias de los recursos del proyecto del periodo 2019 al inicio de la auditoría, sin embargo, estos documentos no se encontraron en su momento dentro del archivo de la Compañía. Por tal motivo, la información tuvo que ser reconstruida por la Contadora para efectos de nuestra revisión. Es de resaltar que la mayoría de las conciliaciones suministradas no cuentan con firmas de elaboración y revisión, debido a que fueron nuevamente elaboradas.	ARCHIVO: Crear un protocolo de préstamo de la información de archivos de gestión para trabajo en casa FORMATO: Actualización para implementación en el modulo de CONCILIA	Mantener una trazabilidad sobre la localización de los documentos de la entidad.	Socializar las adecuadas prácticas del manejo de archivo a terceros (proveedores), que la soliciten, con el fin de evitar su pérdida.	Protocolo	1	1/11/2020	31/12/2020	9	<p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 La Oficina de Control Interno deja constancia que los formatos antes mencionados están creados (algunos desde la vigencia 2017) y validados en el software de negociación a disposición de los funcionarios para su respectivo uso. Pendiente elaboración de Protocolo y aplicación del mismo</p> <p>Corte 31 de Marzo de 2021 Para mantener la trazabilidad de la documentación se esta poniendo en practica la Guía para la Atención de Consultas o Préstamo Documental Código 24-110.0.1.G0 y el formato Control Préstamo de Documentos 24-110.0.1.F1 los cuales se anexan como evidencia</p>	100%	ARCHIVO: Responsable del Archivo de Gestión
5	Por otra parte, es importante mencionar que el formato de las conciliaciones utilizado por la Compañía no permite identificar antigüedad de las partidas.		Las conciliaciones son un control de cuentas de		Formato	1	1/11/2020	31/12/2020	9	<p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 En el formato se esta incluyendo la fecha de las partidas conciliatorias dejando la antigüedad. Las conciliaciones son revisadas por la oficina de Control Interno.</p>	100%	Asistente Administrativa FORMATO: Contabilidad

6	Se identifica una partida conciliatoria con fecha del 20 de febrero de 2019 por valor de \$7,788,107, la cual cuenta con 314 días de antigüedad y que al corte no fue subsanada.	Realizar las gestiones necesarias con la Fiduciaria para aclarar y legalizar esta partida.	La Fiduciaria realice los procedimientos necesarios para la depuración de esta partida.	Depurar partidas conciliatorias que conlleven a antigüedad significativa sobre las mismas, así como la posible pérdida de recursos	Oficio	1	-2/12/2021	31/12/2022	56	<p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Se remite cuenta de cobro el 23 de diciembre para el pago de esta acreencia. La Oficina de Control Interno deja constancia que el día 23 de diciembre fue enviado el Rad. 1799 a FiduBogotá solicitando la devolución de la Retención de Industria y Comercio - Pediente por verificar la efectividad del mismo. Corte 31 de Marzo de 2021 A la fecha la fiduciaria Bogotá no ha realizado el reintegro. Se ha solicitado por correo de enero 26 de 2021 y cobro en diciembre 22 de 2020. Se remite por correo las evidencias. Corte 30 de Junio de 2021 Se volvió a tratar el tema en el Comité Fiduciario del 9 de abril de 2021 y se dejó constancia en el informe de interventoría al contrato de fiducia. La Fiduciaria no ha dado respuesta. Corte 12 de Noviembre de 2021 Se volvió a tratar el tema en el Comité Fiduciario del 6 de octubre de 2021 y se dejó constancia en el informe de interventoría al contrato de fiducia. La Fiduciaria no ha dado respuesta. Corte 31 de Marzo de 2022 Se ha citado, pero no se ha podido programar Comité Fiduciario porque los municipios no confirman su asistencia. Corte 30 de Junio de 2022 La Oficina de Control deja constancia que solicitada la información pertinente verifico que no se llevo a cabo la reunion del Comité Fiduciario programada para el mes de Abril de la presente vigencia. Se adjunta el Radicado No. 861 de fecha 14/07/2022 mediante el cual se solicita ampliacion del plazo para el cumplimiento de la accion de mejora.</p> <p>Corte 30 de Septiembre de 2022 Se adjunta correo de los dias 14 de Julio, 18 de agosto y 06 y 20 septiembre donde se está solicitando el reintegro de los recursos, e igualmente la trazabilidad de las respuestas por parte de la Fiduciaria Bogotá, al respecto en correo del día la Señora Gladys Cecilia Rojas en calidad de Coordinadora de Negocios Fiduciarios Regional Oriente de la Fiduciaria Bogotá manifiesta que el area tributaria está encargada de la devolución de los mismos. En comité del 23 de septiembre se expuso el tema y la Fiduciaria Bogotá manifiesta el compromiso de reintegrar esos valores, a lo cual se solicita realizarlo antes del 30 de noviembre de esa vigencia. A lo que ellos responden que ya se hizo el tramite ante la Alcaldía de Piedecuesta y está en espera de la respuesta pero igualmente ellos como Fiduciaria Bogotá se hacen responsables de estos recursos.</p> <p>Corte 12 Diciembre de 2022 En comité del 24 de noviembre se expuso el tema y ante esta situación Metrolinea solicitó que esta observación quede subsanada antes del 9 de diciembre de 2022. Se adjunta informe de interventoría.</p> <p>Corte 15 de Marzo de 2023 En el Comité Fiduciario de fecha 27 de febrero de 2023 se expuso nuevamente el tema y FiduBogotá manifiesta que se oficio en el mes de Enero de 2023 nuevamente a la secretaria de Hacienda del municipio de Piedecuesta reiterando la solicitud de devolución de dicho dinero. Se anexas los oficios de fechas 13 de Octubre de 2022 y Enero 16 de 2023 enviados a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta mediante los cuales se solicita la devolución de la retención en la fuente a título de impuesto de Industria y Comercio ICA.</p>	100%
					Comité	1				<p>CORTE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 En Corte 31 de Marzo de 2022acta No. 040 del 17 de septiembre de 2020 se realizo el Comité Fiduciario donde se solicitó el pago oportuno de este valor. Se adjunta Acta No 040. La Oficina de Control Interno deja constancia que queda pendiente la efectividad de lo manifestado en el Comité. Corte 31 de Marzo de 2021 Se trató nuevamente el tema en comité del proximo 09 de abril de 2021. La Oficina de Control Interno deja constancia que queda pendiente la efectividad de lo manifestado en el Comité del 17/09/2020 Corte 30 de Junio de 2021 Se volvió a tratar el tema en el Comité Fiduciario del 9 de abril de 2021 y se dejó constancia en el informe de interventoría al contrato de fiducia. La Fiduciaria no ha dado respuesta. Se adjunta el Acta No. 41 y el Informe de Interventoría No. 41.</p> <p>Corte 12 de Noviembre de 2021 Se volvió a tratar el tema en el Comité Fiduciario del 6 de octubre de 2021 y se dejó constancia en el informe de interventoría al contrato de fiducia. La Fiduciaria no ha dado respuesta. Corte 31 de Marzo de 2022 Se ha citado, pero no se ha podido programar Comité Fiduciario porque los municipios no confirman su asistencia. Se tiene programa reunion para el proximo 22 de Abril. Se adjunta correo electrónico donde se evidencia la solicitud. Corte 30 de Junio de 2022 La Oficina de Control deja constancia que solicitada la información pertinente verifico que no se llevo a cabo la reunion del Comité Fiduciario programada para el mes de Abril de la presente vigencia. Se adjunta el Radicado No. 861 de fecha 14/07/2022 mediante el cual se solicita ampliacion del plazo para el cumplimiento de la accion de mejora. Corte 30 de Septiembre de 2022 Se presentó en comité del 23 de septiembre de 2022 en el cual La Fiduciaria de Bogotá manifiesta realizar el compromiso de reintegrar estos valores. Se adjunta correo donde se solicita copia del acta. Corte 12 Diciembre de 2022 En comité del 24 de noviembre se expuso el tema y la Fiduciaria Bogotá manifestó que ellos ya realizaron el trámite ante la Alcaldía de Piedecuesta y está en espera de la respuesta pero igualmente ellos como Fiduciaria Bogotá se hacen responsables de estos recursos. Ante esta situación Metrolinea solicitó que esta observación quede subsanada antes del 9 de diciembre de 2022, pero al corte de este informe no hemos tenido respuesta por parte de la fiduciaria.</p> <p>Corte 15 de Marzo de 2023 En el Comité Fiduciario de fecha 27 de febrero de 2023 se expuso nuevamente el tema y FiduBogotá manifiesta que se oficio en el mes de Enero de 2023 nuevamente a la secretaria de Hacienda del municipio de Piedecuesta reiterando la solicitud de devolución de dicho dinero. Se anexas los oficios de fechas 13 de Octubre de 2022 y Enero 16 de 2023 enviados a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta mediante los cuales se solicita la devolución de la retención en la fuente a título de impuesto de Industria y Comercio ICA.</p> <p>Corte 30 de Junio de 2023 Mediante Resolución 07100 del 24 de mayo de 2023 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta autorizan la devolución el valor \$7.788.000 por concepto de retención aplicada al Consorcio Portal Piedecuesta quien es Autoretenedora del Impuesto de Industria y Comercio. A la fecha del seguimiento ya se realizó la adición de los recursos reintegrados por el Municipio de Piedecuesta por valor de \$7.788.000 al encargo 1090200107607 de la fuente 9997 de la cuenta de Metrolinea S.A</p>	100%

Director Financiero

